

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS402/3
9 de abril de 2010

(10-1874)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - UTILIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN A CERO EN MEDIDAS ANTIDUMPING QUE AFECTAN A PRODUCTOS PROCEDENTES DE COREA

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Corea

La siguiente comunicación, de fecha 8 de abril de 2010, dirigida por la delegación de Corea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

Siguiendo instrucciones de las autoridades de mi país, y en nombre del Gobierno de la República de Corea ("Corea"), solicito por la presente que, de conformidad con los artículos 4 y 6 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), y el párrafo 4 del artículo 17 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994* ("Acuerdo Antidumping"), se establezca un grupo especial con respecto a determinadas medidas antidumping impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de chapas de acero inoxidable en rollos, hojas y tiras de acero inoxidable en rollos y hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República de Corea.

El 24 de noviembre de 2009, Corea solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos, de conformidad con el artículo 4 del ESD, el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994 y el artículo 17 del Acuerdo Antidumping, con respecto a la práctica que se suele denominar de "reducción a cero", en virtud de la cual el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("USDOC") trata las transacciones con márgenes de dumping negativos como si tuvieran márgenes iguales a cero para determinar el promedio ponderado de los márgenes de dumping en las investigaciones antidumping que dieron lugar a las medidas mencionadas *supra*. Las consultas se celebraron el 22 de diciembre de 2009 en Washington, DC y el 2 de febrero de 2010 en Ginebra. Dichas consultas permitieron un mejor entendimiento de las respectivas posiciones de las partes, pero no lograron resolver la diferencia.

El Gobierno de Corea solicita por la presente que se establezca un grupo especial en relación con la utilización por el USDOC de la práctica de reducir a cero los márgenes de dumping negativos al calcular el promedio ponderado de los márgenes de dumping en las determinaciones definitivas y en las determinaciones definitivas modificadas en las investigaciones llevadas a cabo en los tres casos concretos siguientes relativos a productos procedentes de Corea:

- 1) Chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea (A-580-831);
- 2) Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea (A-580-834); y
- 3) Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República de Corea (A-580-855).

El efecto de la práctica de reducción a cero del USDOC en los casos antes indicados ha sido crear artificialmente márgenes de dumping en casos en los que de otro modo no se habría constatado ninguno o exagerar los márgenes de dumping.

El método de reducción a cero que utilizó el USDOC en las investigaciones antidumping en estos casos es prácticamente idéntico al que fue declarado incompatible con el Acuerdo Antidumping en el asunto *Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India* (WT/DS141/R y WT/DS141/AB/R), y también en el asunto *Estados Unidos - Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá* (WT/DS264/R y WT/DS264/AB/R). Los Estados Unidos han anunciado un cambio en el método de cálculo de los márgenes de dumping empleado en las nuevas investigaciones antidumping, como resultado del cual dicho país ya no utilizará la práctica de reducción a cero en las investigaciones que estuvieran pendientes el 22 de febrero de 2007.¹ No obstante, los Estados Unidos no aplicaron ese cambio de método en los tres casos específicos indicados.

He adjuntado una lista de las determinaciones y las órdenes de imposición de derechos antidumping que han publicado los Estados Unidos hasta la fecha en las investigaciones antidumping correspondientes a los tres casos que son objeto de la presente solicitud.

El Gobierno de Corea considera que las medidas en litigio en la presente diferencia son incompatibles con las obligaciones que impone a los Estados Unidos el Acuerdo Antidumping. Concretamente, Corea considera que cada una de estas medidas es incompatible con la primera oración del párrafo 4.2 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping, ya que la utilización de la reducción a cero por los Estados Unidos no fue compatible con los métodos descritos en esa disposición para el establecimiento de los márgenes de dumping y exageró artificialmente los márgenes de dumping al impedir que se formulara una determinación respecto del producto en su conjunto.

Corea solicita por la presente que, de conformidad con el artículo XXIII del GATT de 1994, los artículos 4 y 6 del ESD y el párrafo 4 del artículo 17 del Acuerdo Antidumping, se establezca un grupo especial con el mandato uniforme enunciado en el artículo 7 del ESD. Corea pide que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial se incluya en el orden del día de la reunión del Órgano de Solución de Diferencias prevista para el 20 de abril de 2010.

¹ Véanse *Antidumping Proceedings: Calculation of the Weighted Average Dumping Margin During an Antidumping Investigation; Final Modification* (Procedimiento antidumping: Cálculo del promedio ponderado del margen de dumping durante las investigaciones antidumping; modificación definitiva), 71 *Fed. Reg.* 77722 (27 de diciembre de 2006); y *Antidumping Proceedings: Calculation of the Weighted Average Dumping Margin During an Antidumping Investigation; Change in Effective Date of Final Modification* (Procedimiento antidumping: Cálculo del promedio ponderado del margen de dumping durante las investigaciones antidumping; cambio de la fecha de entrada en vigor de la modificación definitiva), 72 *Fed. Reg.* 3783 (26 de enero de 2007).

[Anexo]

A. Chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea (Caso N° A-580-831)

1. Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo

Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value: Stainless Steel Plate in Coils ("SSPC") from the Republic of Korea (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo: chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea), 64 *Fed. Reg.* 15444 (31 de marzo de 1999), modificada por *Notice of Amendment of Final Determinations of Sales at Less Than Fair Value: Stainless Steel Plate in Coils From the Republic of Korea; and Stainless Steel Sheet and Strip in Coils From the Republic of Korea* (Aviso de modificación de las determinaciones definitivas de ventas a un precio inferior al valor justo: chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Corea; y hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea) 66 *Fed. Reg.* 45279 (28 de agosto de 2001).

2. Determinación definitiva de la existencia de daño

Certain Stainless Steel Plate From Belgium, Canada, Italy, Korea, South Africa, and Taiwan (Determinadas chapas de acero inoxidable procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, Corea, Sudáfrica y Taiwán), 64 *Fed. Reg.* 25515 (12 de mayo de 1999).

3. Orden antidumping

Antidumping Duty Orders; Certain Stainless Steel Plate in Coils From Belgium, Canada, Italy, the Republic of Korea, South Africa, and Taiwan (Órdenes de imposición de derechos antidumping; determinadas chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, la República de Corea, Sudáfrica y Taiwán), 64 *Fed. Reg.* 27756 (21 de mayo de 1999), modificadas por *Notice of Amended Antidumping Duty Orders; Certain Stainless Steel Plate in Coils From Belgium, Canada, Italy, the Republic of Korea, South Africa, and Taiwan* (Aviso de órdenes de imposición de derechos antidumping modificadas; determinadas chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, la República de Corea, Sudáfrica y Taiwán), 68 *Fed. Reg.* 11520 (11 de marzo de 2003), modificadas por *Notice of Amended Antidumping Duty Orders; Certain Stainless Steel Plate in Coils From Belgium, Canada, Italy, the Republic of Korea, South Africa, and Taiwan* (Aviso de órdenes de imposición de derechos antidumping modificadas; determinadas chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, la República de Corea, Sudáfrica y Taiwán), 68 *Fed. Reg.* 16117 (2 de abril de 2003), y modificadas por *Notice of Correction to the Amended Antidumping Duty Orders; Certain Stainless Steel Plate in Coils From Belgium, Canada, Italy, the Republic of Korea, South Africa, and Taiwan* (Aviso de rectificación de las órdenes de imposición de derechos antidumping modificadas; determinadas chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, la República de Corea, Sudáfrica y Taiwán), 68 *Fed. Reg.* 20114 (24 de abril de 2003).

B. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea (Caso N° A-580- 834)

1. Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo

Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value: Stainless Steel Sheet and Strip in Coils From the Republic of Korea (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo: hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea), 64 Fed. Reg. 30664 (8 de junio de 1999), modificada por *Notice of Amendment of Final Determinations of Sales at Less Than Fair Value: Stainless Steel Plate in Coils From the Republic of Korea; and Stainless Steel Sheet and Strip in Coils From the Republic of Korea* (Aviso de modificación de las determinaciones definitivas de ventas a un precio inferior al valor justo: chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Corea; y hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea), 66 Fed. Reg. 45279 (28 de agosto de 2001).

2. Determinación definitiva de la existencia de daño

Certain Stainless Steel Sheet and Strip From France, Germany, Italy, Japan, The Republic of Korea, Mexico, Taiwan, and The United Kingdom (Determinadas hojas y tiras de acero inoxidable procedentes de Francia, Alemania, Italia, Japón, la República de Corea, México, Taiwán y el Reino Unido), 64 Fed. Reg. 40896 (28 de julio de 1999).

3. Orden antidumping

Notice of Antidumping Duty Order; Stainless Steel Sheet and Strip in Coils From United Kingdom, Taiwan and South Korea (Aviso de orden de imposición de derechos antidumping; Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes del Reino Unido, Taiwán y Corea del Sur), 64 Fed. Reg. 40555 (27 de julio de 1999).

C. Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República de Corea (Caso N° A-580-855)

1. Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo

Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Final Determination of Critical Circumstances: Diamond Sawblades and Parts Thereof from the Republic of Korea (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación definitiva de existencia de circunstancias críticas: hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República de Corea), 71 Fed. Reg. 29310 (22 de mayo de 2006) modificada por *Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value: Diamond Sawblades and Parts Thereof From the Republic of Korea* (Determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo: hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República de Corea), 75 Fed. Reg. 14126 (24 de marzo de 2010).

2. Determinación definitiva de la existencia de daño

Diamond Sawblades and Parts Thereof from China and Korea (Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de China y la República de Corea), investigación N° 731-TA-1092 y 1093 (definitiva) (reenvío), Publicación 4007 de la USITC (mayo de 2008), aprobada en el asunto *Diamond Manufacturers Coalition v. United States*, *CIT Court N° 06-00247, 2009 Ct. Intl. Trade LEXIS 6; Slip Op. 2009-5* (13 de enero de 2009).

3. Orden antidumping

Diamond Sawblades and Parts Thereof From the People's Republic of China and the Republic of Korea: Antidumping Duty Orders (Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República Popular China y la República de Corea: Órdenes de imposición de derechos antidumping), *74 Fed. Reg. 57145* (4 de noviembre de 2009).
